



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA ZUBIRI MÉXICO, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO CONDOMINIO “LOMAS DE SAN DIEGO II”, UBICADO EN AVENIDA LAS COLONIAS No. 21 A-1, LOTE 5-1A1, COLONIA LAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2438-A1, 1007-B1, 5515, 28, 25, 5523, 05, 03, 04, 19-A1, 6-B1, 14-A1, 35, 5-B1, 34, 1005-B1, 02, 5522, 09-A1, 1006-B1, 61-A1, 58-A1, 132, 116, 121 y 129.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 65, 70, 119, 118, 75, 69, 16-A1, 17-A1, 43, 12, 29-A1, 30-A1, 31-A1, 26-A1, 32-A1, 28-A1, 27-A1, 64-A1 y 22-B1.

Tomo CCV
Número

9

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. LINA PATRICIA CALDERON ARZATE
REPRESENTANTE LEGAL DE
ZUBIRI MEXICO, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V.
EN SU CALIDAD DE “FIDEICOMITENTE B” Y/O FIDEICOMITENTE Y
FIDEICOMISARIO B, CON LA COMPARECENCIA DE
VI INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE “A”.
P R E S E N T E :

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio **No. 102/2017**, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado condominio **“Lomas de San Diego II”**, para desarrollar 8 lotes (8 viviendas), en terreno de su propiedad, con superficie de 2,128.06 M2. (Dos Mil Ciento Veintiocho Metros Seis Centímetros Cuadrados.), ubicado en Avenida las Colonias No. 21 A-1, Manzana S/N., Lote 5-1A1, Colonia Las Colonias, Municipio Atizapán de Zaragoza Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote”.

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

III. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura No. 12,932 (Doce Mil Novecientos Treinta y Dos) de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 111 del Estado de México y Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico **00324462**, de fecha 03 de mayo de dos mil diecisiete.

IV. Que mediante la Escritura Pública No. 98,097 de fecha 04 de Septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Distrito Federal, se hizo constar el Contrato de la Sociedad Anónima de Inversión de Capital Variable, denominada “Zubiri México, S.A. Promotora de Inversión de C.V.”, que tiene por objeto social entre otros, prestar toda clase de servicios de consultoría y asesoría en materia de bienes raíces inmobiliarias, compra, venta de bienes inmuebles, construir, conservar, dar mantenimiento a bienes inmuebles de todo tipo, ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza con los fines anteriores.

V. Que acredito su Personalidad Jurídica, mediante Poder Notarial No. 113,279 de fecha 03 de Mayo del 2017, a favor de la C. Lina Patricia Calderón Arzate.

VI. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.

VII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

VIII. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$ 9,058.80 (NUEVE MIL CINCUENTA OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, No. A0404504, de fecha 18 de Septiembre de 2017.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y

1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62 de fecha 8 de Abril de 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003. Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la C. Lina Patricia Calderón Arzate, representante legal de "Zubiri México", S.A. Promotora de Inversión de C.V., en su calidad de "Fideicomitente B", y/o Fideicomitente y Fideicomisario B, con la comparecencia de "VI INMOBILIARIA" S.A. DE C.V. en su calidad de Fideicomitente "A", el Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado Condominio "Lomas de San Diego II" como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 2,128.06 M2. (Dos Mil Ciento Veintiocho Metros Seis Centímetros Cuadrados), ubicado en la Avenida las Colonias No. 21 A-1, Manzana S/N., Lote 5-1A1, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 8 lotes (8 viviendas), conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE AREAS DEL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO QUE SE AUTORIZA.

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS

Área Privativa	Superficie	Uso de Suelo	No. Viviendas.
1	301.82 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
2	225.69 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
3	140.00 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
4	140.00 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
5	140.00 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
6	140.00 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
7	140.00 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
8	160.98 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
Total	1,388.49 M2.	Habitacional Unifamiliar	8

CUADRO DE AREAS COMUNES

	Área de Uso Común	Superficie
A	Superficie de Área Verde y Recreativa de Uso Común (A.V.R.U.C.).	212.68 M2.
B	Superficie de Vialidad Interna.	502.89 M2.
C	Superficie de Estacionamiento de Visitas	24.00 M2.
	Total de Áreas de Uso Común	739.57 M2.

RESUMEN DE AREAS TOTALES

Superficie total de Áreas Privativas	1,388.49 M2.
Superficie total de Áreas Comunes	739.57 M2.
Superficie Total del Condominio Horizontal	2,128.06 M2

SEGUNDO. El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. Normas de Uso de Suelo, en base a la Licencia de Uso del Suelo número LUS-1426-2017 de fecha de expedición del 19 de Junio de 2017, emitida por la Directora de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento.

NORMAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO

Zona. Corredor Urbano. Clave. H-200-A.

Número máximo de viviendas: 8 viviendas.

Altura máxima de construcción: 3 niveles ó 9.00 Mts. a partir del desplante.
Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio: 4,468.93 M2. (2.1 veces la superficie del predio).
Superficie máxima de ocupación del suelo: 1,489.64 M2. (70% de la superficie total del predio).
Superficie mínima libre de construcción del suelo: 638.42 M2. (30 % de la superficie total del predio).
Cajones de estacionamiento: 2 cajones por cada vivienda y 1 cajón cada 4 viviendas para visitas.
Áreas verdes recreativas de uso común (A.V.R.U.C.) 12.00 M2 por vivienda.

CUARTO. En base al Artículo 109 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del Reglamento citado. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

SEPTIMO. En base al artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Inciso A). Protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

Inciso B). Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

Inciso C). Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndole informar a la Secretaría en el mismo término.

Inciso D). En el caso de condominios cuyos titulares estén obligados a realizar obras de urbanización, deberán.

1. Llevar a cabo las obras de urbanización.
2. Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización.
3. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
4. Entregar las obras de urbanización en el plano fijado.
5. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.
6. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de urbanización, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
7. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.
8. Las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto, deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura y urbanización que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento el presupuesto al costo indirecto de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización de \$607,152.33 (SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.).

NOVENO. En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DECIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma \$ **9,523.95 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 95/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$476,197.91 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$595,956.00 pesos y menor o igual a \$1,688,063.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

DECIMO SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

DECIMO TERCERO. En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por cien) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento) cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del 50% (cincuenta por ciento) y para expedir el tercer permiso de venta, deberá

acreditar el 75% (setenta y cinco por ciento). Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DECIMO
CUARTO.**

En base al artículo 8 inciso IX del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DECIMO
QUINTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

**DECIMO
SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apearse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DECIMO
OCTAVO.**

Deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo de Autorización de Subdivisión emitido mediante oficio No. 224022012/DRVMZNO/RLT/1102/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, donde se indica que con fundamento en lo establecido en los artículos 5.41, 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción II, inciso VII, 54, 55, 58, 59 fracción IV y 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán: Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área equivalente a 34.00 M2. (TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de Atizapán de Zaragoza y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno el Estado de México**, un área equivalente a 6.00 M2. (SEIS METROS CUADRADOS), misma que se utilizara de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracciones V y VI y 52, 53 y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio denominado condominio "**LOMAS DE SAN DIEGO II**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

PEDRO PEREZ RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 669/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), contra DAVID GARCIA RODRIGUEZ, reclamando las siguientes PRESTACIONES 1.- Que por sentencia Judicial se declare al promovente propietario por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PINTORES ESQUINA CON CALLE RUMANIA LOTE 7, MANZANA 18, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 220 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.35 METROS Y CON LOTE SEIS, AL SURESTE: 19.48 METROS CON CALLE RUMANIA, AL SUROESTE: 12.00 METROS CON CALLE PINTORES, AL NOROESTE: 19.90 METROS CON LOTE OCHO.- - El bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad de Cuautitlán, Estado de México, con los siguientes datos registrales: PARTIDA NUMERO 572, VOLUMEN 330, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON NUMERO DE FOLIO ELECTRONICO 130532 a nombre del demandado DAVID GARCIA RODRIGUEZ.- - 2.- Como consecuencia de la prestación anterior y de la sentencia dictada a favor del suscrito, se decrete la cancelación definitiva de los antecedentes registrales siguientes: PARTIDA NUMERO 572, VOLUMEN 330, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON NUMERO DE FOLIO ELECTRONICO 130532 a nombre del demandado DAVID GARCIA RODRIGUEZ.- - 3.- A consecuencia de las prestaciones anteriores solicito a su Señoría que la sentencia definitiva que recaiga en el presente asunto en donde se me declare propietario del bien inmueble motivo del presente asunto, se protocolice ante el Notario Público que designare en el momento procesal oportuno y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cuautitlán, Estado de México.- - 4.- En caso de oposición por la parte demandada le reclamo el pago de gastos y costas que el presente asunto me ocasione - - -

- - - Fundando su demanda en los siguientes HECHOS:
1.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría que mi familia y yo vivíamos en la casa de mis señores suegros en la calle TORRE VECINA MANZANA 224 LOTE 8, COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO en atención de que no teníamos una casa propia y en ese lugar vivíamos con muchas limitaciones, pero es el caso que el día diez de septiembre del año dos mil cuatro fui junto con mi esposa MARICELA CRUZ DOMINGUEZ a la Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, precisamente en la calle pintores a dejar un viaje ya que mi actividad laboral es la de trasporte de carga y al circular por la calle Pintores esquina con calle Rumania nos dimos cuenta que se encontraba el bien inmueble motivo del presente asunto abandonado, por lo que pare mi camioneta en la cual íbamos en esa ocasión y mi esposa y yo nos bajamos para ver de cerca el bien inmueble y efectivamente nos dimos cuenta que el mismo se encontraba totalmente vacío y en deplorables condiciones, es decir había mucha hierba crecida en el patio las puertas del bien inmueble se encontraban en mal estado, las ventanas con vidrios rotos, la fachada de la casa se encontraba atestada de grafiti y en general el bien inmueble se encontraba en pleno estado de abandono, por lo que yo le comente a mi esposa, como vez MARICELA vamos a arreglar esta casa y nos venimos a vivir aquí ya que aprecio que tienen mucho tiempo abandonada y me aboque a preguntar a los vecinos que viven al lado del bien inmueble motivo del presente asunto que si conocían al dueño de este lugar y una señora me manifestó que esa casa tenía más de cinco años abandonada y que no sabe quién es el dueño de esa

propiedad.- - 2.- Es importante hacer del conocimiento a su Señoría que a razón de lo que nos manifestó la señora a que hago referencia en el hecho que antecede, mi esposa y yo al día siguiente es decir el día once de septiembre del año dos mil cuatro, regresamos al bien inmueble motivo del presente asunto nos metimos a la propiedad ya que llevábamos escobas, jaladores, tijeras de jardinero y otros utensilios de limpieza, y empezamos a limpiar el bien inmueble motivo del presente asunto, el suscrito comencé a reparar la casa, reparando puertas, ventanas, poniendo los vidrios que faltaban en las ventanas, pintando la casa, poniendo y reparando accesorios del baño, realizando trabajos de plomería y albañilería, reparando las cortinas de las dos accesorias que se encuentran en el bien inmueble motivo del presente asunto y en fin todo lo necesario para poder habitar dicho bien inmueble.- - 3.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría que a partir del día veinticinco de septiembre del año dos mil cuatro el suscrito tomo la posesión real y material del bien inmueble ubicado en CALLE PINTORES ESQUINA CON CALLE RUMANIA LOTE 7, MANZANA 18, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Y JESUS JIMENEZ CAMPOS, Dejando asentada a favor del promovente la causa generadora de mi posesión con "ANIMUS DOMINI", posesión que he venido ejerciendo en forma ininterrumpida, pacífica, continua, publica, de la mala fe y en concepto de propietario de acuerdo a lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil vigente para la entidad, es decir la posesión que detento sobre el bien inmueble motivo del presente asunto vuelvo a insistir es en forma pacífica, continua, pública, de la mala fe y en concepto de propietario, esto último en atención de que soy la única persona que me ostento como dueño y único detentor del bien inmueble motivo del presente asunto. (...)- - 5.- A razón de lo anterior y con el paso del tiempo mi familia fue creciendo y en el mes de junio del año dos mil diez me vi en la necesidad de ampliar el bien inmueble y construí cuatro habitaciones en el segundo nivel ya que era necesario realizar tal ampliación para que mi familia tuviera mayor comodidad, ya que el suscrito y mi familia necesitábamos mayor espacio y privacidad por lo que realice la ampliación a que hago referencia.- - (...) 7.- Para efecto de acreditar aún más que el suscrito detento la posesión del bien inmueble motivo del presente asunto desde el año dos mil cuatro, exhibo la constancia domiciliaria de fecha 23 de mayo del año en curso, de la cual se desprende y se hace constar que el suscrito habita el bien inmueble motivo del presente asunto por más de trece años, la documental a que hago referencia fue Expedida a mi favor por GUADALUPE MENDOZA MENDOZA Delegado de la Colonia JORGE JIMENEZ CANTU. (...) - - 9.- Es por tal razón y motivo que acudo ante su Señoría para que se me declare propietario del bien inmueble motivo del presente asunto y se inscriba en el registro público la sentencia que se dicte para tal efecto, tal y como lo establece el artículo 5.140 del Código Civil vigente para la entidad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar al demandado DAVID GARCIA RODRIGUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE de dos mil diecisiete.-DOY FE.-CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2438-A1.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

RODOLFO PIMENTEL CASTRO Y ERIKA URIBE PEÑA, promovieron JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 191/2016. Reclamando: La nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha trece de septiembre de dos mil once, que celebrara con los accionantes en su calidad de vendedora y compradores, respectivamente; como consecuencia de tal prestación, se declare la nulidad mediante sentencia ejecutoriada, respecto del contrato que celebrara por una parte MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ en su carácter de vendedora y RODOLFO PIMENTEL CASTRO Y ERIKA URIBE PEÑA, en su carácter de compradores, en virtud de que, según su dicho, la vendedora les vendió un inmueble que no es de su propiedad; el pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de compra del terreno número 40, ubicado en la manzana 5, sin número exterior, de la sección "D", Calle Coatlinchan, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México y que aducen se precisa en la cláusula segunda del contrato de compraventa cuya nulidad se reclama, lote que dicen no es propiedad de la vendedora: el pago de los daños y perjuicios que dicen se les han generado por el actuar doloso de la demandada MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ, por simular la venta que dio origen al contrato de fecha siete de septiembre de dos mil once, respecto del lote de terreno número 40, ubicado en la manzana 5, sin número exterior, de la sección "D", Calle Coatlinchan, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud de que tal inmueble no es propiedad de la demandada, como dice justificarlo con el certificado de inscripción y que los accionantes entregaron a MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ, en su domicilio Circuito Acolhuacan, número 100, Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, las siguientes cantidades: En fecha catorce de septiembre la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como dice acreditarlo con el recibo que exhibe; recibo de dinero de fecha diez de octubre de dos mil once, por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): recibo de fecha once de octubre de dos mil once, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): recibo de fecha 11 once de octubre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); recibo de dinero de fecha veintisiete de diciembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), un Boucher de depósito a la cuenta 56-60419539-1, de la institución bancaria SANTANDER a nombre de la demandada, de fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, fecha en la que dicen igualmente se depositó la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de la compraventa antes citado; un Boucher de fecha once de octubre de 2011 dos mil once, fecha en la que dicen depositaron la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de la compraventa antes citada y que suman un total de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Prestaciones que hace valer con base en los siguientes hechos:

Que en fecha de 13 de septiembre de 2011, la demandada en su calidad de vendedora celebró contrato privado de compraventa con los accionantes, en su calidad de compradores, respecto del Lote de terreno número 40, ubicado en la manzana 5, sin número exterior, de la sección "D", Calle Coatlinchan, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 39; AL SUR:

10.00 metros con Lote 41; AL ESTE: 25.00 metros con Calle Coatlinchan; AL OESTE: 25.00 metros con lote 09.

Que en fecha 25 de junio de 2015 se percataron de que la demandada, no es poseedora y propietaria de dicho lote, ello al solicitar el certificado de inscripción correspondiente ante el instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Texcoco, del que se desprende que las medidas y colindancias precisadas en el contrato en cita, son falsas. Siendo las correctas: AL NORTE: 25.00 metros con lote 39; AL SUR: 25.00 con lote 41; AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con calle Coatlinchan; AL PONIENTE: 10.00 metros linda con lote 9, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, encontrándose inscrito bajo la partida 774-776, volumen 219, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 2001 a favor de RAFAEL SANCHEZ MEJORADA, a efecto de acreditar la venta FRAUDULENTA.

Que para el pago de la cantidad fijada como precio \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se fijaron modalidades de pago. Por lo que entregaron a MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ, en su domicilio Circuito Acolhuacan, número 100 Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, las siguiente cantidades: En fecha catorce de septiembre la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como dice acreditarlo con el recibo que exhibe; recibo de dinero de fecha diez de octubre de dos mil once, por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): recibo de fecha once de octubre de dos mil once, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): recibo de fecha 11 once de octubre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); recibo de dinero de fecha veintisiete de diciembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), un Boucher de depósito a la cuenta 56-60419539-1, de la institución bancaria SANTANDER a nombre de la demandada, de fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, fecha en la que dicen igualmente se depositó la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de la compraventa antes citado y mediante depósito de la cuenta 56-60419539-7 a nombre de MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ de la institución bancaria SANTANDER; la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como dicen justificarlo con un Boucher de fecha once de octubre de 2011 dos mil once.

Que al pretender bardear el inmueble de marras, se percataron de que este se encontraba delimitado con alambre de púas y postes, por lo que se dieron a la tarea de buscar a la demandada e investigar los datos registrales del inmueble, en atención a que pretendían solicitar el otorgamiento y firma de escritura, percatándose de que los datos registrales, medidas y colindancias que les fueron dadas eran falsos, ya que la oficina Registral les proporciono los siguiente: Lote 39: AL NORTE: 25.00 metros linda con lote 38; AL SUR: 25.00 metros linda lote 40; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Coatlinchan; AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con lote 10; Lote 40 de la manzana 5. Sección D, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con lote 39; AL SUR: 25.00 con lote 41; AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con calle Coatlinchan; AL PONIENTE: 10.00 metros linda con lote 9, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, encontrándose inscrito bajo la partida 774-776, volumen 219, libro primero, sección primera, de fecha 19 de noviembre de 2001 a favor de RAFAEL SANCHEZ MEJORADA, de lo que afirma se colige que los datos otorgados por la vendedora no son correctos, lo que consideran constituye el delito de fraude, por lo que iniciaron la noticia criminal 322230167214, en la Agencia Modelo Texcoco de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que han tratado de hablar con la demandada, pero que ella es omisa y se esconda, lo que denota que actúa con dolo y

mala fe, cometiendo el delito de fraude al vender un inmueble que no es de su propiedad, inmueble que dolosamente la demandada manifestó haber adquirido de ALBINO HUANTE MARTÍNEZ, en fecha 21 veintiuno de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, persona ficticia y diversa a la de RAFAEL SÁNCHEZ MEJORADA, a favor de quien esta inscrito el inmueble de marras, bajo el Folio Real 00104269 de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2001 dos mil uno.

SE LE HACE SABER A LA DEMANDADA MARICELA HERNÁNDEZ GÓMEZ, QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ÉSTE TRIBUNAL, SI PASADO ÉSTE PLAZO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LE HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA O BOLETÍN, ADEMÁS SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO. -

---Se expide el presente el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.-----

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Fecha del acuerdo veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1007-B1.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

ALFREDO DE LA FUENTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SEÑORA ENCARNACION DIAZ DE LA FUENTE.

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 400/2017, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ESPERANZA ARZATE GUADARRAMA EN CONTRA DE BLAS DE LEON ARZATE Y OTROS, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- LA NULIDAD Y DECLARACION SIN EFECTO Y CANCELACION DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA FIRMADO EL 02 DE ENERO DE 1950 POR ELISEO DE LEON PERALTA EL CUAL FUE PRESENTADO PARA SER CERTIFICADO POR EL EXTINTO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO NUMERO 07 (ANTERIORMENTE 04) DE TOLUCA, MEXICO EL 26 DE MARZO DE 2009, B.- SE DECLARE QUE GUILLERMO DE LEON ARZATE, FALSIFICO LA FIRMA DE ELISEO DE LEON PERALTA, C.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SUPUESTAMENTE FIRMADO EL 02 DE ENERO DE 1950, POR ELISEO DE LEON PERALTA FIRMA COMO ELISEO L. PERALTA, EL CUAL FUE PRESENTADO PARA SER CERTIFICADO POR EL EXTINTO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO NUMERO 07 (ANTERIORMENTE 04), DE TOLUCA, MEXICO EL 26 DE MARZO DE 2009, D.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, IMPUTABLE AL DEMANDADO. E.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL INCIDENTE ORIGINE.

BASANDO SUS HECHOS EN:

ELISEO DE LEON PERALTA Y ESPERANZA DE LEON PERALTA VIVIERON EN CONCUBINATO, PROCREANDO SUS PRIMEROS HIJOS POSTERIORMENTE CONTRAJERON NUPCIAS EN REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, SIENDO PUES LOS HEREDEROS ELISEO, JERÓNIMO, ROQUE, GUILLERMO, GLORIA, REYNA Y YOLANDA DE APELLIDOS LEON ARZATE, EL 28 DE JULIO DE 1986, REPUDIARON LA HERENCIA ANTE EL NOTARIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL RATIFICARON EL REPUDIO DE LA HERENCIA A FAVOR DE BLAS DE LEON ARZATE, ISABEL FLORES GARCIA SOCIA CONYUGAL DE FELIZ DE LEON PERALTA, EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1975, FALLECIÓ ESPERANZA ARZATE GUADARRAMA EL 21 DE AGOSTO DE 1984 FALLECIÓ ELISEO DE LEON PERALTA SIN DISOLVER A LA FECHA LA SOCIEDAD CONYUGAL, ACTUALMENTE JESUS DE LEON VILCHIS ES ALBACEA DE BLAS DE LEON ARZATE QUIEN A SU VEZ ERA EL UNIO Y UNIVERSAL HEREDERO DE ELISEO DE LEON PERALTA PUES LOS HEREDEROS JESUS LEON VILCHIS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE BLAS DE LEON ARZATE COMO LO ACREDITO CON NOMBRAMIENTO DEL 8 DE JULIO DE 2010, QUIEN A SU VEZ ERA EL UNICO HEREDERODE ELISEO DE LEON PERALTA, PUES LOS HEREDEROS ELISEO, JERONIMO, ROQUE, GUILLERMO, GLORIA, REYNA Y YOLANDA DE APELLIDOS LEON ARZATE, EL 28 DE JULIO DE 1986, REPUDIARON LA HERENCIA ANTE EL NOTARIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL RATIFICARON EL REPUDIO DE LA HERENCIA A FAVOR DE BLAS DE LEON ARZATE, PRECISANDO QUE EL EL 2 DE ENERO DE 1950 SE LLEVO A CABO UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EL CUAL SUPUESTAMENTE FUE FIRMADO POR ELISEO DE LEON PERALTA PUES LA FIRMA DIFIERE DE LA QUE UTILIZABA ELISEO DE LEON PERALTA EN TODOS SUS ASUNTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS POR LO QUE SOLICITA EMPLAZAR A JUICIO A JESUS DE LEON VILCHIS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE BLAS DE LEON ARZATE QUIEN A SU VEZ ERA EL UNICO Y UNIVERSAL DE ELISEO DE LEON PERALTA HEREDERO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO, SE ORDENA EMPLAZAR A ALFREDO DE LA FUENTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SEÑORA ENCARNACION DIAZ DE LA FUENTE A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO PLAZO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, PREVINIÉNDOLO ADEMÁS PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN LA COLONIA DE UBICACIÓN DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.168, 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

5515.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP: 954/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de MARTHA PATRICIA PENICHE ALVAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 954/2014, SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS AUTO DE FECHA VEINTIDÓS, CATORCE DE NOVIEMBRE, LA AUDIENCIA DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE QUE EN LO CONDUCENTE DICE, Y AUTOS DE FECHA VEINTIOCHO Y TRECE DE SEPTIEMBRE QUE EN LO CONDUCENTE:

se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, OTRO AUTO "... QUIENES DEBERÁN CUBRIR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N. 00/100; CANTIDAD QUE SIRVE COMO BASE LEGAL, QUE RESULTA DEL PRECIO DEL AVALÚO QUE ES LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100, MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN SIENDO LA CANTIDAD DE SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N. 00/100 la base legal y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de \$483,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), salvo dicha aclaración, queda intocado el auto que se enmienda, formando parte integrante del mismo el presente auto..." OTRO AUTO"... VIVIENDA NÚMERO 20 DE LA CALLE SIERRA MASAPIL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL NÚMERO 29 DE LA MANZANA 22, DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, ..." con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente. Debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "EL PAIS" Toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos antes señalados, en los estrados de avisos del Juzgado a su cargo, en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el C. Juez exhortado.- CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

28.-8 y 18 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de TÉLLEZ SAMPERIO JOAKIM EUGENIO, expediente número 1202/2011, "...se manda a sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO ÁRBOL GRANDE y CONSTRUCCIONES MARCADAS CON EL NÚMERO OFICIAL 10, DE LA CALLE DE FONTANA DEL CARMEN MANZANA 3. COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE FONTANA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA CONVÓQUESE POSTORES ANUNCIANDO LA VENTA POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la almoneda igual términos en tableros de avisos del Juzgado del Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería, y en el periódico el Diario de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad..."

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la almoneda igual términos en tableros de avisos del Juzgado del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería y en el periódico el Diario de México.-CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE DICIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JANETH ORENDAY OCÁDIZ.-RÚBRICA.

25.-8 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER S. DE R.L.

Se hace saber que DARIA VARGAS GARCIA, promueve juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 450/2016, en ejercicio de la acción real de USUCAPION, reclamando las siguientes Prestaciones A) La declaratoria de Usucapión en su favor de virtud de la posesión que tiene de la fracción Norte del lote 7, De la manzana 12, de fraccionamiento San Javier, con una superficie de 245 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 20.01 METROS Y LINDA CON LOTE 6; AL SUR: EN 20.01 METROS Y LINDA CON FRACCION S DEL LOTE 7; AL ORIENTE: EN 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 14; AL PONIENTE: EN 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE 1. Inmueble identificado actualmente como calle Cuauhtémoc número 49, Colonia San Javier en Tlalnepantla de Báez, México. B) Como consecuencia de lo anterior se declare que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble descrito en el punto anterior, por estar fundada su posesión en justo título. C) Se dicte sentencia definitiva, declarando procedente la acción, y en su momento se remita oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, adjuntando copia por duplicado de la resolución dictada, para que una vez inscrita le sirva como título de propiedad.

Por auto de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y el Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los treinta días de noviembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete (17 de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M.EN D. C. ALICIA ZANABRA CALIXTO.-RÚBRICA.

5523.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SRIA. "B".

EXP. NÚM.: 682/2007.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROJAS ROCHA SERGIO ALEJANDRO Y CRISTINA MAGDALENA HERNANDEZ ROA, EXPEDIENTE 682/2007, por acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado en LA UNIDAD HABITACIONAL MARCADA CON EL NUMERO 40 (CUARENTA) QUE PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION SE ENCUENTRA EN LA MANZANA "D" DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 205 (DOSCIENTOS CINCO), DE LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO, (UBICADO EN LO QUE FUE LOTE 3 (TRES), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN"), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado. Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "DIARIO DE MEXICO". En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 15 de noviembre del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDO "B", LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

05.- 8 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP. No.525/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VÍCTOR MANUEL CRUZ BLANCO Y TAMARA PATRICIA VILLAVICENCIO SÁNCHEZ, El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA, ha dictado un auto que a la letra dice: Ciudad de México, veintiséis de octubre de dos mil

diecisiete. A su expediente 525/2014, el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y toda vez que la demandada no desahogo la vista ordenada mediante proveído de fecha veintitres de junio del año en curso, visible a foja 459 del glose, dentro del término de ley para ello conferido, se le tiene por conforme con el dictamen de la parte actora; consecuentemente por así corresponder al estado de autos y como se solicita, por resultar materialmente imposible señalar una fecha más próxima, dadas las audiencias agendadas con antelación, así como las cargas de trabajo con las que cuenta el Juzgado, aunado a la reprogramación de audiencias, atento a los acontecimientos sucedidos en la Ciudad de México los pasados días siete y diecinueve de septiembre último, así como los días que fueron declarados inhábiles, por lo que como consecuencia de lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien otorgado en garantía hipotecaria por la demandada identificado como: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA "B", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO MIXTO, DENOMINADO "PASEOS DE IZCALLI", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE, DE LA MANZANA VEINTISIETE, TIPO MEDIO, QUE RESULTO DE LA LOTIFICACION DEL TERRENO LLAMADO FRACCION TRES DE LA LONGANIZA, SAN IGNACIO Y LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, cuyas características medidas y colindancias obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "EL PAIS", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles se ordena girar atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien inmueble a rematar se encuentran situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa. DOY FE..

EDICTO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO "EL PAIS" DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD EXHORTADA, ASI COMO PUBLICARSE EN EL DIARIO DE CIRCULACION QUE EN ESA LOCALIDAD SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO.-CIUDAD DE MÉXICO, 30 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

03.-8 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JAVIER PÉREZ JAIMES y MA. CONCEPCIÓN GALLARDO URIOSTEGUI, expediente 1158/2012, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dicto unos autos que en su parte conducente dicen: Ciudad de México, doce de octubre de dos mil diecisiete. A su expediente 1158/2012 el escrito del apoderado de la parte actora..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenada en auto de veintiuno de febrero último, visible a fojas 254 a 255 del glose, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE DOY FE. Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. A su expediente 1158/2012 el escrito del apoderado de la parte actora "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, TIPO DUPLEX UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 25 DE LA MANZANA 25, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS SAUCES IV", MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "BASTA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que corresponde al precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre esta Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente, para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..." NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "BASTA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

04.-8 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Personas a emplazar: ROMUALDA AVELINO FLORES.

Que en los autos del expediente 424/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BENITO JUÁREZ AVELINO en contra de ROMUALDA AVELINO FLORES, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: La propiedad por prescripción positiva respecto de una fracción de un predio mayor ubicado en el solar 19 de la manzana 03 de la Calle de Santana número 6, Interiores B en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que más adelante citaré Asimismo, que mediante resolución judicial se declare que me he convertido en el propietario del inmueble. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la anteriormente citada resolución judicial. El pago de gastos y costas que se originen de esta instancia. Las mencionadas prestaciones encuentran sustento en los siguientes HECHOS: 1) El Inmueble antes citado aparece a nombre de ROMUALDA AVELINO FLORES, y se encuentra bajo la partida número 186, volumen 44, libro primero, sección primera, y cuenta con una superficie de 145.64 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos tramos 1.79 y 8.45 colindan con el predio del cual se segregó, AL SUR.- 10.17 colinda con solar 13, AL ORIENTE.- 20.95 colinda con el predio del cual se segregó, AL PONIENTE.- En dos tramos 8.03 colinda con el predio del cual se segregó y 12.93 colinda con solar 20. BENITO JUAREZ AVELINO adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en el quince de febrero de mil novecientos ochenta y uno, una fracción ubicada en un predio mayor del inmueble antes descrita de la señora ROMUALDA AVELINO FLORES, y desde la venta recibió la posesión la cual ha conservado y disfrutado hasta la fecha en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, habiendo realizado mejoras y construcciones por cuenta propia. Ante la imposibilidad de realizar la escritura pública del predio objeto del juicio, el suscrito BENITO JUÁREZ AVELINO me veo en la necesidad de recurrir a esta vía para regularizar esta situación de propiedad y se haga la declaración judicial de que me he convertido en propietario de la fracción del solar antes mencionado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por medio de edictos a ROMUALDA AVELINO FLORES ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El uno de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

19-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CC. MARÍA MARTHA SÁNCHEZ MONDRAGÓN, ALEJANDRO NORBERTO HUERTA RAMÍREZ, AGUSTÍN HUERTA RAMÍREZ Y FÉLIX HUERTA RAMÍREZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 347/2017, demando en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) DE FÉLIX RAMÍREZ SALDAÑA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- Demanda a FÉLIX RAMÍREZ SALDAÑA (quién aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Nezahualcóyotl) y de MARIO ROBERTO VAZQUEZ (como persona que les transmitió la propiedad y la posesión) la propiedad por usucapión del lote de terreno número 5, manzana 28, Colonia México, Primera Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con calle (actualmente de nombre Manuel Caballero); Al Sur: 10.00 metros con fracción del lote 6; Al Oriente: 25.00 metros con calle (actualmente de nombre Manuel María Contreras) y Al Poniente: 25.00 metros con lote cuatro; b).- La declaración judicial de que los actores se han convertido en propietarios del bien inmueble señalado; c).- Se ordene la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado FÉLIX RAMÍREZ SALDAÑA como propietario del inmueble motivo del juicio y en su lugar se inscriba a los actores como propietarios del mismo y d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine y hasta su total terminación.

Narrando en los hechos de su demanda que en fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, relativo al lote de terreno número 5, manzana 28, Colonia México Primera Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya prescripción demandan y el cual aparece a nombre de FÉLIX RAMÍREZ SALDAÑA y el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1656, volumen 133, Aux. dos, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, con número de folio 00102315. Con fecha uno de mayo de 1997, los actores en su carácter de compradores, celebraron por escrito contrato privado de compraventa con el señor MARIO ROBERTO VÁZQUEZ BORGES, quien en ese entonces era el dueño del inmueble motivo de la Litis dado que al momento de la compraventa hizo entrega del contrato de compraventa mediante el cual adquirió la propiedad del inmueble y sobre todo hizo la entrega de la posesión material y jurídica del ya citado inmueble. El contrato de compraventa referido fue celebrado en el domicilio donde se ubica dicha casa, en presencia de varios testigos y desde la fecha de la celebración de contrato de compraventa (primero de mayo de 1997) dicho lote de terreno lo habitan los actores en compañía de sus respectivas familias; el referido contrato de compraventa, las partes fijaron como precio del inmueble la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que como consta en la cláusula tercera le fue pagada en efectivo al vendedor al momento de la compraventa, estableciendo que el mismo instrumento serviría como recibo de pago. Desde la celebración del contrato privado de compraventa de fecha uno de mayo de 1997 les fue entregada la posesión material y jurídica del inmueble motivo del juicio, por lo que desde esa fecha lo han poseído con los siguientes atributos: en concepto de propietarios ya que desde esa fecha los actores ejercitan actos de dominio como haber realizado reparaciones y mejoras de la construcción con dinero de su propio peculio, pago de impuestos y contribuciones, motivo por el cual vecinos, familiares, amistades y demás personas los conocen como únicos y legítimos propietarios del inmueble. En forma pacífica ya que en ningún momento han realizado actos de molestia o violencia al entrar en posesión o al mantenerse dentro del predio ya que dicha posesión la adquirieron mediante contrato privado de compraventa y jamás los han molestado en su posesión. En

forma continua, en virtud de que jamás han abandonado la posesión ya que siempre se han mantenido dentro del mismo inmueble desde hace más de quince años en que adquirieron el lote de terreno multicitado. De buena fe, ya que adquirieron el terreno mediante contrato privado de compraventa desde hace más de quince años y por haberlo comprado al dueño y haberle pagado el precio pactado e ignoran cualquier vicio que pudiera haber existido en ese momento. En forma pública ya que su posesión ha sido a la luz y vista de todos sus vecinos, conocidos, familiares y amigos.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a FÉLIX RAMÍREZ SALDAÑA por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada FÉLIX RAMÍREZ SALDAÑA por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

6-B1.- 9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EMPLACESE A: ROSA JOANA ROSAS MARTINEZ.

Que en los autos del expediente número cm 253/2017, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por GUADALUPE LEDESMA GRIMALDO en contra de ROSA JOANA ROSAS MARTINEZ, por auto dictado en fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ROSA JOANA ROSAS MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

En Fecha once de marzo de 2017, la suscrita GUADALUPE LEDESMA GRIMALDO y ROSA JOANA ROSAS MARTINEZ, celebramos de manera escrita contrato de arrendamiento respecto de la casa en calle Tabachines número 14, lote 21, casa 44, Colonia Bulevares del Lago, Código Postal 54474, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, dicho contrato lo celebramos por escrito, en el interior de mi domicilio, ante la presencia de algunas personas las cuales presentaré en el momento procesal oportuno. Acordamos entre las partes que el precio de la renta sería de \$5,000.00 CINCO MIL PESOS

mensuales, pagados el día 11 de cada mes, sin embargo, la hoy demandada, no me ha pagado desde el día 11 de abril de 2017, siendo un total de 5 meses, hasta el día de hoy. Es el caso de que los días primeros de cada mes, la suscrita me presentó ante dicha demandada, requiriéndole del pago de la renta y solo he recibido respuestas negativas, diciéndome siempre que luego me pagará, situación que es del conocimiento de varias personas quienes me acompañan, cuando voy, para que sean testigos de lo que estoy reclamando. Por lo que ante la negativa de la demandada de pagarme las 5 rentas que me debe es, por lo que me veo en la necesidad de acudir ante esta vía de derecho para poder cobrar las rentas que me debe la hoy demandada.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 08 de diciembre del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

14-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 498/2017 promovido por JUAN ANGEL URZUA PUENTE, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción adquisitiva, usucapión del inmueble denominado "FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, LOTE 03, MANZANA 20° UBICADO EN CALLE 16 NORTE, MANZANA 20, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes medidas y colindancias, al norte: 18.00 metros colinda con lote 4, al sur: 16.80 metros colinda con lote 2, al este: 9.75 metros colinda con zona federal, al oeste: 10.00 metros colinda con calle Norte 16, con una superficie total de 171.00 metros cuadrados b) La inscripción a favor de la parte actora en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha seis de enero del años 2000 celebraron contrato de compraventa las partes, respecto del bien inmueble mencionando en líneas que anteceden, el bien inmueble se entro a la parte actora como comprador desde el día en que se celebó contrato de compraventa, manteniendo la posesión del inmueble por un tiempo aproximadamente de diecisiete años y demás hechos que se encuentra en el expediente a rubro indicado. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en

términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

35.- 9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOSÉ SANTIAGO LOPEZ CARAPIA.

Por este conducto se le hace saber que EDELMIRA YEPES TORRES, le demanda en el expediente número 359/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDELMIRA YEPES TORRES, contra JOSE SANTIAGO LOPEZ CARAPIA, respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO GARDA. LOTE 31. MANZANA 6. COLONIA AGUA AZUL, GRUPO C SUPER 23 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.82 metros con LOTE 30; AL SUR: 16.82 metros con lote 32; AL ORIENTE 09.00 METROS CON CALLE LAGO GARDA: AL PONIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 7.

La parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del Inmueble desde el día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, mismo que obtuvo por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con el ahora demandado, contrato que es causa generadora de la posesión del inmueble, inmueble lo he poseído en calidad de propietario, de manera pública, de forma pacífica y continuamente, dado que el demandado fue quien le dio la posesión de dicho inmueble.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo el siguiente folio real: 503144. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO 01/DICIEMBRE/2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V. en contra de GUZMÁN VELÁZQUEZ JOSÉ SOLEDAD expediente 944/2014, la Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestra Griselda Martínez Ledesma, por proveído dictado en fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, señalo, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en: CASA DUPLEX, MARCADA CON LA LETRA "A", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA CALLE MONTE LIBANO, NÚMERO CUARENTA, TERCERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO" MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo se base para el remate la cantidad de QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos ordenados por la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, CONSTE. -----
- - -C. SECRETARIO DE CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTES.-RÚBRICA.

34.-8 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADO: SAMUEL ALVA RINCÓN.

Se le hace saber que en el expediente 1413/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO interpuesto por MARÍA LUISA SANDOVAL SANTACRUZ, en contra de SAMUEL ALVA RINCÓN, ANA PATRICIA ALVA RINCÓN y RICARDO ARTURO LARREA MONTES, de quien demando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva ejecutoriada en el sentido de que soy propietaria y tengo el dominio sobre el departamento y terreno ubicados en CALLE AURORA, SIN NÚMERO EXTERIOR, DEPARTAMENTO NÚMERO 2 INTERIOR, DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como en consecuencia de la prestación que antecede, la entrega que deberá haber el demandado del departamento y terreno antes mencionados, cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesorios. C).- El pago de gastos y costas que presente juicio origine hasta su total terminación. D).- Toda vez que en fecha los primeros días de

enero del año dos mil once, realizo un contrato de arrendamiento con la parte actora reconvencionista en relación al inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.00 METROS COLINDA CON CALLE AURORA; AL SUR: 60.00 METROS CON APOLONIO MEZA; AL ORIENTE: 30.50 METROS CON CALLE AURORA SANTACRUZ viuda de SANDOVAL; AL PONIENTE: 30.50 METROS CON ENRIQUE SANDOVAL SANTACRUZ, teniendo una superficie 1814.75 metros cuadrados. Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, se ordena emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio por oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 04 de diciembre año 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1005-B1.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas ocho de noviembre y doce de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ DE JESÚS CARRILLO BENITEZ, expediente 1091/2013, EL C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA 20, DEL LOTE 2, DE LA MANZANA CINCO, DE LA CALLE CIVILIZACIÓN INCA, PROTOTIPO "AZTECA", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO LA CANTIDAD DE \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL GRÁFICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

02.- 8 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA ESTELA ALVAREZ SIERRA, en contra de JOSÉ SIMON RUEDA MORALES, promovido Juicio ORDINARIO CIVIL, mismo al que se le recayó el número de expediente 940/2015, reclamándole las siguientes prestaciones: 1) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ANTE NOTARIO, a favor de la señora MARÍA ESTELA ÁLVAREZ SIERRA, derivado del contrato privado de compraventa que consta por escrito en fecha veintiocho de enero de dos mil nueve respecto de la CASA TIPO DÚPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTITRÉS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO VEINTICINCO DE LA CALLE DEL COLORÍN Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EL CUAL ES EL NUMERO CUARENTA Y OCHO DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS DEL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO CUARENTA Y OCHO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS REYES IXTACALA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de: 62.00 metros cuadrados (sesenta y dos metros cuadrados) con las medidas y colindancias descritas en la Escritura Publica numero veinticuatro mil seiscientos volumen cuatrocientos cuarenta, otorgada ante la el Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público Número 153 del Distrito Federal. II) En caso de negativa de parte del demandado y en ejecución de sentencia, firme su Señoría por el vendedor, las escrituras a favor de la suscrita de nombra MARIA ESTELA ALVAREZ SIERRA, previos trámites de protocolización exigidos por la legislación, aplicable al caso concreto. III) El pago de Gastos y Costas que genere el presente juicio, si me causaren. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En el contrato citado con antelación se estipulo en la cláusula SEGUNDA, el precio total de operación de la compraventa consistente en \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos M.N.), mismos que fueron pagados el momento de la firma del contrato de mérito. 2.- En fecha veintiocho de enero del dos mil nueve, misma que fue la fecha de firma del contrato base de mi acción también se realizó la entrega del inmueble a que se refiere la prestación uno, ya que así se había pactado ya que no existía ningún tipo de obligación pendiente por cumplir, posteriormente en fecha once de enero del dos mil diez, procedí a pagar el Impuesto de Traslado de Dominio ante la Tesorería del Municipio de Tlalnepanltla de Baz en el Estado de México, lo que acreditó con dicho pago que lo adjunto al presente escrito marcado con el anexo marcado con el número 3. Así mismo a partir del año en que adquirí la casa citada con antelación objeto del presente juicio donde he pagado todas las contribuciones como lo son el Predial. Permitiéndome acompañar a esta demanda y para probar mi dicho los siguientes documentos bajo el anexo número 4: Pagos prediales consistentes de los años 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010. Es el caso que en diversas ocasiones y de manera extrajudicial se le ha buscado, para requerirle al señor JOSE SIMON RUEDA MORALES, para que acuda ante Notario Público y me firme la Escrituras Públicas correspondientes, relativo al bien inmueble materia del presente Juicio Ordinario Civil, siendo el caso que la parte vendedora me requiere la cantidad de treinta mil pesos, para obtener dicha firma de escritura lo cual lo probare en el momento procesal oportuno con mis respectivos testigos, motivo por el cual, me veo en la imperiosa y desafortunada necesidad de recurrir ante su Señoría en esta vía y forma, demandando al señor JOSE SIMON RUEDA MORALES, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones señaladas en el proemio de esta demanda, toda vez que la casa objeto del presente juicio están registrados ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México a nombre de dicha persona.

En consecuencia publíquese la presente solicitud, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecisiete.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

5522.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA "B".

EXP. No. 844/1997.

ACTOR: SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

VS

DEMANDADO: RUBEN MELESIO QUIROZ PEREZ y MARIA DIEGA IBARRA DUARTE

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE... ..se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: AVENIDA LERMA, NÚMERO 6, CASA 4-D EN LA COLONIA BELLA VISTA (FRACC. LOS PRADOS DE CUAUTITLAN), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad fijada por el Perito designado en Rebelía de la Parte Demandada... ..debiéndose de anunciar por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo... ..siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en la receptoría de rentas en ese lugar, en un periódico de mayor circulación y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles... ..se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitido.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, que autoriza y da fe. Doy Fe. _____

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Y EN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE

JUZGADO SE SIRVA REALIZAR LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS EN ESE LUGAR, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México a 05 de diciembre de 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

09-A1.- 8 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ANASTACIO SOYATE JORGE.

Por este conducto se le hace saber que LETICIA SAYATE LÓPEZ, le demanda en el expediente número 820/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN la usucapación respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 48, MANZANA 89, AVENIDA SAN ANGEL, NÚMERO 298, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 154.35 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 METROS CON LOTE 47; AL SUR: en 17.15 METROS CON LOTE 49; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON AVENIDA SAN ANGEL; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 23; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 20 de Noviembre de 2002, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias, y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio.

4.- La actora ha poseído el bien inmueble materia del presente juicio de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, asimismo ha realizado edificaciones en el mismo.

5.- El inmueble materia de la presente Litis, no ha tenido afectaciones por autoridad fiscal alguna, es el caso que no reporta gravamen alguno a favor de terceros.

6.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 27/NOVIEMBRE/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1006-B1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO DE USUCAPION
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO
DE MEXICO
EDICTO**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 13832/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELSA CEDILLO MOLINA y ENRIQUETA FRAGOSO CEDILLO, se dictó auto de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió a trámite la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la INMATRICULACION JUDICIAL, para que se les declare que se han convertido en propietarias del inmueble ubicado en CALLE 1A HOMBRES ILUSTRES, NUMERO 15, COLONIA PRIMERO DE MAYO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: Que adquirió el inmueble antes mencionado, a través de un contrato de compraventa de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, celebrado con MARIA LUISA CEDILLO TORRES, adquiriendo desde esa fecha el derecho real de propiedad y posesión; aduce que en el contrato de compraventa se especificaron como medidas y colindancias; AL NORTE: 5.00 metros con José Castillo Islas; AL SUR: 5.00 metros con Calle Hombres Ilustres; AL ORIENTE: 12.60 metros colinda con lote 16, AL PONIENTE: 12.60 metros colinda con Brígido Castillo Cedillo, superficie total aproximada: 63.00 metros cuadrados; refiere que con el plano manzanero se hace constar que por el lado sur actualmente colinda con 1A HOMBRES ILUSTRES; al oriente: actualmente colinda con ARTURO GONZALEZ BELTRAN y al poniente: con AURORA CASTILLO SORIA; señala que el inmueble de su propiedad actualmente se identifica y se ubica en CALLE 1A HOMBRES ILUSTRES, NUMERO 15, COLONIA PRIMERO DE MAYO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.00 metros con José Castillo Islas; al sur: 5.00 metros con 1a Hombres Ilustres; al oriente: 12.60 metros con Arturo González Beltrán; al poniente: 12.60 metros con Aurora Castillo Soria, superficie de 63.00 metros cuadrados refieren desde la celebración del contrato de compraventa ejercen la posesión material y jurídica del inmueble, a título de propietarias, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Asimismo, ofrecen la información testimonial a cargo de ANTONIO RIVERO RIVAS, ANTONIO RIVERO FRAGOSO y GUILLERMO ARPIDEZ RODRIGUEZ, así como el nombre de sus colindantes, ya mencionados anteriormente, siendo por el lado sur a través del Síndico del Ayuntamiento de Zumpango, al colindar con calle, proporcionado el domicilio de cada uno de ellos.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población. Se expide el presente, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

61-A1.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JAVIER Z. RODEA BASTIDA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1341/2016, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD), respecto del inmueble CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LOTE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE" PREDIO DE RIEGO ubicado en AVENIDA ORTIZ, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (202.21 M), DOSCIENTOS DOS PUNTO VEINTIUNO METROS Y LINDA CON LOTE CIENTO TREINTA Y UNO; LOTE PERTENECIENTE A ADOLFO ROJAS GARCÍA.

AL SUR: (201.59 M), DOSCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS Y LINDA CON LOTE CIENTO CUARENTA Y NUEVE; LOTE PERTENECIENTE A EULALIO ZAMORA RENDÓN.

AL ORIENTE: 99.06 M), NOVENTA Y NUEVE PUNTO SEIS METROS Y LINDA CON LOTE CUARENTA Y UNO; LOTE PERTENECIENTE A CECILIA PÉREZ GARCÍA.

AL PONIENTE: (100.02 M) CIENTO PUNTO DOS METROS Y LINDA CON AVENIDA ORTIZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (20,000.00 M2) VEINTE MIL METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis y trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

58-A1.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NO. F/234036, En contra de ABDEL SANTIAGO ALEJO Y ESTEFANIA HERNANDEZ LOPEZ, expediente número 940/2015. El C. Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México,

Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, ordeno se emplace a los demandados mediante edictos ordenado en AUTOS DE FECHAS,

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE... Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 940/2015 y regístrese en el Libro de gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Guárdense en la seguro del Juzgado los documentos exhibidos de su parte como base de la acción.- Se tiene por presentada a KARLA ANGELICA PEREZ ROMERO, Apoderada Legal de ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien es a su vez Apoderado de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/234036... demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a ABDEL SANTIAGO ALEJO Y ESTEFANÍA HERNANDEZ LOPEZ... las prestaciones que se indican en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los codemandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene ofreciendo pruebas de su parte en términos del artículo 483 del Código de Procedimientos Civiles... en ese orden de ideas como se solicita de conformidad al precepto legal ya citado se ordena emplazar mediante edictos a dichos demandados, mismos que deberán de publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial así como en el periódico "EL FINANCIERO", en los que se deberá de agregar un extracto del auto admisorio de la demandada de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciséis, haciéndoseles saber a los enjuiciados que se le concede el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan al local de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes número 132, Torre sur, segundo piso, Colina Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, a recoger las copias simples del escrito de demanda y documentos que se acompañaron al mismo, de igual forma se les hace saber que "cuenta con el término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demandada, con el apercibimiento que de no ser así el juicio de seguirá en su rebeldía y todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal le surtirán mediante Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Por otra parte y toda vez que en el escrito de demanda se señala domicilio de la parte demandada fuera de la jurisdicción de este juzgado, como consecuencia con fundamento en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena girar exhorto al Juez Competente en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar acabo las publicaciones de los edictos ordenados en el presente proveído, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en aquellos medios que dicha autoridad considere pertinentes, de conformidad a la legislación local de dicha entidad, de conformidad a lo antes ordenado... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, Licenciado VICTOR HOYOS GÁNDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autorizada y da fe.-ATENTAMENTE:-SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.-MEXICO, D.F. A 3 DE JULIO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

132.- 15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2470/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROGELIO HUITRON TORALES, sobre un inmueble ubicado en La comunidad de las Manzanas, 3ª Manzana sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 30.00 metros y linda con ROSA CRUZ MENDOZA, ACTUALMENTE MARCO ANTONIO OMAÑA FOSADO; Al Sur: en 30.00 metros y linda con CANAL DE RIEGO, ACTUALMENTE OLIVERIO MIRANDA GARCÍA; Al Oriente: 10.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: 10.00 metros y linda con MARGARITO MENDOZA PIÑA, ACTUALMENTE OLIVERIO MIRANDA GARCÍA; con una superficie de 300.00 M2 (trescientos metros cuadrados), siendo que ROGELIO HUITRON TORALES, mediante contrato de compraventa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, lo adquirió del señor MARGARITO MENDOZA PIÑA, en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco (05) de diciembre del año en curso, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-RÚBRICA.

116.-15 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 1061/2017 José Luis Arzate Hernández, apoderado legal de Abraham Marcovich Goldberg, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, sobre el terreno conocido como "LA PALMA", que está ubicado en el Municipio de Calimaya de Díaz González, México, situado en Camino San Lucas, hoy calle Álvaro Obregón, con medidas y colindancias: al norte: una línea de 208.76 metros, colinda con zanja que lo separa de los terrenos de San Andrés; al sur: una línea de 323.19 metros con camino a San Lucas (hoy Álvaro Obregón); al oriente: una línea de 16.07 metros, que quiebra de norte a suroriente, otra de 21.80 metros y en otra línea de 127.61 metros, las tres con zanja que lo separa de terrenos de San Andrés O; cuatro líneas que quiebran del oriente al suroriente en 31.04 metros, 31.02 metros, 28.74 metros y 35.77 metros con terreno la Huerfanita propiedad de María de Lourdes Millán Nava; otra línea de norte a sur de 172.54 metros con Manuel Bobadilla hoy Miriam Díaz Leal; y al poniente: una línea de 122.54 metros colinda, antes con Félix y Antonio Hernández, hoy propietario y/o la empresa Grupo Jayan Constructores, S. A. de C.V., otra que quiebra al oriente de 23.22 antes Pedro Alvirde hoy propietario y/o Grupo Jayan Constructores, S. A. de C.V., y continúa otra línea que corre al sur de 229.77 metros colinda con Pedro Alvirde, hoy Grupo Jayan Constructores, S. A. de C.V., cuya superficie es 103.781.70 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al

acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, y ocho de enero de dos mil dieciocho. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de enero, dos mil dieciocho, doy fe, Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación: Por auto del cinco de diciembre de dos mil diecisiete, y ocho de enero del dos mil dieciocho se ordenó su publicación; Licenciada en Derecho Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Doy fe.-RÚBRICA.

121.-15 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 885/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Guadalupe Moreno Gutiérrez, respecto del inmueble ubicado en la Calle Privada sin nombre sin número, Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.31 mtrs. Con Blas Romero Ortega AL SUR: 64.50 mtrs. Con Lucila Romero Ortega; AL ORIENTE: 15.13 mtrs. Con Baltazar Vilchis; AL PONIENTE: 10.16 mtrs. Con Calle Prolongación Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 972.00 metros cuadrados, el cual adquirió el quince de mayo del dos mil del señor Alejandro Romero Rossano, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

129.- 15 y 18 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 24146-8/2017, El C. DEMETRIA HERNANDEZ CRUZ REPRESENTADA POR SU ALBACEA BEATRIZ CRUZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AGUA ESCONDIDA Y ES DENOMINADO LA CASA DE PIEDRA Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 138.80 METROS Y COLINDA CON ANICETO HERNANDEZ HERNANDEZ.- AL SUR: 158.40 METROS Y COLINDA CON PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ.- AL PONIENTE: 125.80 METROS, 4.00 METROS; 130.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO Y PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ.- AL ORIENTE: 310.29 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR HERNANDEZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 41,138.49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 18 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

65.- 10, 15 y 18 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 471429/63/2017, El o la (los) C. FRANCISCO OLVERA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ENTRE LAS CALLES DE 16 DE SEPTIEMBRE # 16 Y CONCORDIA EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. con PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR, Al Sur: 10.00 MTS. con PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR, Al Oriente: 12.00 MTS. con PROPIEDAD PARTICULAR, Al Poniente: 12.00 MTS. con PRIVADA SIN NOMBRE. Con superficie de: 120.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 19 de Diciembre del 20 17.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

70.-10, 15 y 18 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 58804/47/2017, LA C. FRANCISCA CECILIA ORTIZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLEJÓN LA JOYA NUMERO 2, BARRIO LOS ÁNGELES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.96 MTS. COLINDA CON VICENTE VILCHIZ, AL SUR: 07.13 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 09.34 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN LA JOYA, AL PONIENTE: 09.74 MTS. COLINDA CON LIDIA ORTIZ TORRES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 67.20 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE ENERO DE 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

119.-15, 18 y 23 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 7719/123/2017, NANCY GABRIELA ALPIZAR CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: En dos líneas de 20.00 y 27.00 metros con José Francisco Oropeza Cruz; Al SUR: En dos líneas de 11.50 y 25.80 metros con Juan García; Al ORIENTE: 12.30 Metros con Camino Cruz de Piedra; Al PONIENTE: 22.50 metros con Albertina Carrillo. Con una superficie aproximada de 733.41 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

118.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 7718/122/2017, JOSE FRANCISCO OROPEZA CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: En dos líneas de 14.80 y 44.50 metros con Aurora García; Al SUR: En dos líneas 27.00 y 20.00 metros con Nancy Gabriela Alpizar Cruz; Al ORIENTE: 4.50 Metros con Camino Cruz de Piedra; Al PONIENTE: 22.50 Metros con Francisco González; Con una superficie aproximada de 730.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

118.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 7836/136/2017, AGUSTIN VILCHIS CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en AV. BENITO JUAREZ S/N DELEGACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, Municipio de Texcaltitlán, Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 7.79 Mts. con Adaneny Reyes Sotelo; Al SUR: 8.26 Mts. Con Av. Benito Juárez; Al ORIENTE: 10.28 Mts. Con Adanely Reyes Sotelo; Al PONIENTE: 12.90 Mts. Con Agustín Vilchis Cruz; Con una superficie aproximada de 90.70 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

118.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 7796/135/2017, ISABEL HERNANDEZ CASTAÑEDA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en SAN FRANCISCO, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 57.90 Metros con Margarita Hernández Castañeda; Al SUR: 73.10 Metros con Leopoldo Hernández Reyes y Salvador Hernández Rivera; Al ORIENTE: 74.00 metros con Manuel Velázquez Hernández y María y Marcelina Flores Castañeda; Al PONIENTE: 75.30 metros con Carretera y Agustín Hernández Reyes; Con una superficie aproximada de 4,890.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

118.-15, 18 y 23 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 476098/78/2017, El o la (los) C. LILIA HERRERA ENRIQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ S/N, BO. DE SANTA CRUZ, EN SAN PABLO AUTOPAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Norte: 20.00 MTS. con ROBERTO MACEDO, Sur: 20.00 MTS. con ALFONSO CASTRO, Oriente: 10.00 MTS. con ALFONSO CASTRO, Poniente: 10.00 MTS. con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 14 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

75.-10, 15 y 18 enero.

No. DE EXPEDIENTE 472694/65/2017, El o la (los) C. ANTONIO GUADARRAMA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. LA MAGDALENA, EN EL SITIO LLAMADO EL CENTRO, EN SANTA MARIA DEL MONTE, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 12.70 M. Y COLINDA con PRIVADA LA MAGDALENA, Al Sur: 11.60 M. Y COLINDA con PRIVADA FAMILIAR, Al Oriente: 11.65 M. Y COLINDA con AV. LA MAGDALENA, Al Poniente: 7.80 M. Y COLINDA con SR. JOSE LUIS GUADARRAMA RAMIREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de La Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 05 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

69.- 10, 15 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,244** de fecha **08 de diciembre de 2017**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELENA BOUZA BRAVO** (también conocida como **ELENA BOUZA Y ELENA BOUZA BRAVO VIUDA DE ALONSO**), en la cual las señoras **MARIA ELENA ALONSO BOUZA** (también conocida como **ELENA ALONSO BOUZA Y ELENA ALONSO BOUZA DE MARTIN**) Y **CONCEPCION ALONSO BOUZA** (también conocida como **CONCEPCION ALONSO BOUZA DE PEREZ**), en su carácter únicas y universales herederas instituidas en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la señora **MARIA ELENA ALONSO BOUZA** (también conocida como **ELENA ALONSO BOUZA Y ELENA ALONSO BOUZA DE MARTIN**) aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días

Huixquilucan, Méx., a **08 de diciembre de 2017**.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO

16-A1.-9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,226** de fecha **01 de diciembre de 2017**, otorgada en el protocolo a mi cargo, la señora **MARÍA GUADALUPE CARRETO MENDOZA**, como cónyuge supérstite, así como los señores **CRUZ PABLO, JOSÉ ARTURO, JORGE ANTONIO, MARTHA PATRICIA, GABRIEL RICARDO, MARÍA DEL CARMEN, IRIS MARIBEL y MIGUEL ANGEL**, todos de apellidos **MÉNDEZ CARRETO**, en su carácter de presuntos herederos del de cujus de la **SUCESIÓN** de referencia, dieron por iniciada la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE MÉNDEZ SARABIA**, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el día el día once de mayo del año dos mil doce y manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 08 de diciembre de 2017.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ
CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

17-A1.-9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 34,693 de fecha nueve de noviembre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **GENARO, BERTHA, CLARA, MARÍA CRISTINA, ADRIÁN Y CUAUHTÉMOC** de apellidos **JALPA BENÍTEZ**, éste último representado por su apoderada la señora **MARÍA FLORINDA RIVERA VALENCIA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR JALPA BENÍTEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del señor **SALVADOR JALPA BENÍTEZ**, ocurrida el día veintiuno de noviembre del año do mil dieciséis.

2).- Defunción de los señores **JUAN VÍCTOR JALPA GRANADOS** y **CONSUELO BENÍTEZ ESPINOSA**.

3).- Nacimiento de los señores **GENARO, BERTHA, CLARA, MARÍA CRISTINA, ADRIÁN** y **CUAUHTÉMOC** de apellidos **JALPA BENÍTEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 04 de diciembre de 2017.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO

43.-9 y 18 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO

METEPEC, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, DEL VOLUMEN CINCUENTA Y TRES, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA INÉS GÓMEZ MIRANDA** QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE **MA. INÉS GÓMEZ MIRANDA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARÍA DE JESÚS RUIZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

12.-8 y 18 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 159 VOL. 757, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio: 1361.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 1516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACIÓN: CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ISSSTE-FOVISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NÚCLEO 2, EDIFICIO 68, MANZANA "A" VIVIENDA 403, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORESTE. AL NORESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN COLINDANCIA DEPARTAMENTO 404.

LINDERO SURESTE. AL SURESTE: 9.08 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN, MURO COMÚN RAMPA ESCALERA Y ACCESO A LA VIVIENDA A CUBO DE LUZ ÁREA JARDINADA, MURO COMÚN FACHADA, RAMPA ESCALERA Y VESTÍBULO DE ACCESO. LINDERO SUROESTE. AL SUROESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. LINDERO NOROESTE. AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL SUROESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NOROESTE: 3.38 MTS. CON CELOSÍA ALUMINIO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NORESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA Y VENTANA-MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO DEPARTAMENTO 303. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 567 VOL. 757, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio: 1482.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 1516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACION CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVES DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ISSSTE-FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NUCLEO 6, EDIFICIO 74, MANZANA "A" VIVIENDA 103, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORESTE, AL NORESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN COLINDANCIA DEPARTAMENTO 104.

LINDERO SURESTE, LINDERO SURESTE: 9.08 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMUN FACHADA, MURO COMUN FACHADA, MURO COMÚN, MURO COMÚN RAMPA ESCALERA Y ACCESO A LA VIVIENDA A CUBO DE LUZ ÁREA JARDINADA, MURO COMÚN FACHADA, RAMPA ESCALERA Y VESTIBULO DE ACCESO, LINDERO SUROESTE, AL SUROESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A AREA JARDINADA LINDERO NOROESTE, AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMUN FACHADA Y MURO COMUN FACHADA A ÁREA JARDINADA, AL SUROESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA, AL NOROESTE: 3.38 MTS. CON CELOSIA ALUMINIO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA, AL NORESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA, AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMÚN: FACHADA Y VENTANA-MURO CON FACHADA A AREA JARDINADA. ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO DEPARTAMENTO 003. ARRIBA: CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 203.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

30-A1.- 10, 15 y 18 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 682 VOL. 757, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio: 1483.-

REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 1516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACIÓN: CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ISSSTE-FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NUCLEO 7, EDIFICIO 81, MANZANA “A” VIVIENDA 002, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORESTE: AL NORESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMUN COLINDANCIA DE DEPARTAMENTO 001.

LINDERO SURESTE: AL SURESTE: 2.85 MTS. CON VENTANA-MURO COMUN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A AREA JARDINADA. AL NORESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA. AL SURESTE: 3.38 MTS. CON CELOSIA ALUMINIO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA, AL SUROESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA. AL SURESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMUN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A AREA JARDINADA.

LINDERO SUROESTE: AL SUROESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN COLINDANCIA A MURO COMÚN COLINDANCIA EDIFICIO 84.

LINDERO NOROESTE. AL NOROESTE: 9.08 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN, MURO COMÚN RAMPA ESCALERA, ACCESO A LA VIVIENDA A CUBO DE LUZ AREA JARDINADA, MURO COMÚN FACHADA, RAMPA ESCALERA Y VESTIBULO DE ACCESO.

ABAJO: CON CIMENTACIÓN.

ARRIBA: CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 102.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”
EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA C. JULIANA RAMOS NOYOLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO LOTE 8 MANZANA XL, COLONIA LOMA DEL RIO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 630.00 METROS CUADRADOS, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

26-A1.-10, 15 y 18 enero.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. MIGUELINO FLORES GUERREROL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 018636, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO 2, VOLUMEN VI, SECCION PRIMERA, DENOMINADO TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO DE FECHA 12 DE ENERO DE 1954, RELATIVO AL ACTA NUMERO 632 VOLUMEN XX DE FECHA 28 DE ENERO DE 1953, ANTE EL LICENCIADO RICARDO SUAREZ ESCALANTE, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INTANCIA Y NOTARIO PUBLICO EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, COMPAREN DE UNA PARTE EL SEÑOR AMANDO VEGA OROZCO Y DE LA OTRA EL SEÑOR ALFONSO MARTINEZ MIRANDA, RESPECTO DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XACOPINCA", UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO MARTINEZ MIRANDA, VALOR DE OPERACIÓN \$1,000.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CINCUENTA Y OCHO METROS CON HERMINIO SALINAS; AL SUR: EN CINCUENTA Y CINCO METROS CON MARIA PAULA SIERRA; AL ORIENTE: EN CIENTO DOS METROS VEINTE CENTIMETROS CON PREDIO LA COMUNIDAD Y AL PONIENTE: EN CIENTO CUATRO METROS TREINTA CENTIMETROS CON MARGARITA C. DE MARTINEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE METROS, NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 24 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DICECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

32-A1.-10, 15 y 18 enero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA C. JULIANA RAMOS NOYOLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10, MANZANA XL COLONIA LOMA DEL RIO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 613.00 METROS CUADRADOS, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

28-A1.-10, 15 y 18 enero.



2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA C. JULIANA RAMOS NOYOLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9, MANZANA XL, COLONIA LOMA DEL RIO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 622.00 METROS CUADRADOS, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

27-A1.- 10, 15 y 18 enero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. PATRICIA AGUILAR CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 1726.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE "AGUAS Y CONSTRUCCIONES", S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "SAN CARLOS", CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9, MANZANA 25.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 17.50 MTS. CON LOTE 10.-

AL E: 8.35 MTS. CON ZONA FEDERAL.-

AL S: 18.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL O: 8.00 MTS. CON CALLE NTE 16.-

SUPERFICIE DE: 144.25 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

64-A1.- 15, 18 y 23 enero.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CARLOS PONCE PARTIDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 222 Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1970, mediante folio de presentación No. 1678.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1966 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE CARLOS DÍAZ Y DÍAZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: CARLOS PONCE PARTIDA.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA UNIDAD DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADA "JOSÉ MARÍA MORELOS" LOTE NÚMERO 5 DE LA MANZANA XXVI, SECTOR "A" UBICADO EN SAN LORENZO TETIXTLAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 MTS CON LOTE 7.

AL SUR: 10.00 MTS CON ANDADOR EJE 20.

AL ORIENTE: 24.00 MTS CON LOTE 6.

AL PONIENTE: 24.00 MTS CON LOS LOTES 1 Y 2.

SUPERFICIE DE: 240.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de enero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

22-B1.- 15, 18 y 23 enero.